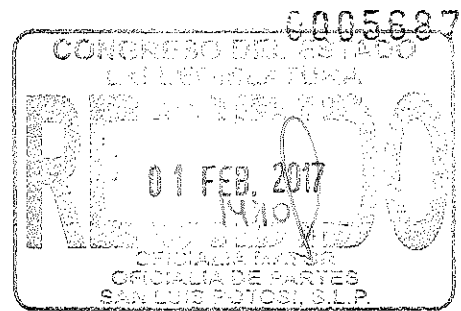


**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.-**



**JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA**, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **REFORMAR** el artículo 38, fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio 2017, con base en la siguiente:

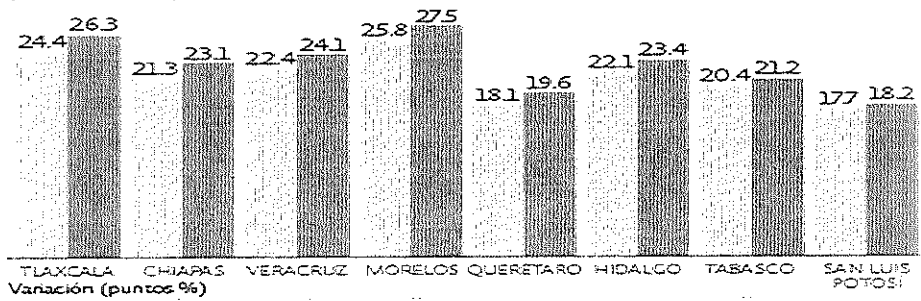
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de diversas reuniones con el gremio de comerciantes ambulantes de la Capital de San Luis Potosí, y en base a la representación popular que se desprende de mi investidura, considero mi compromiso de apoyar en la medida de lo posible a este sector del comercio informal, que no podemos perder de vista, representa el 18% del total de la población y viene creciendo porcentualmente año tras año.

**CRECIÓ EL PUESTO**

Los ocho estados donde la actividad ambulante creció durante el último año fueron:

**Población ocupada en el ambulante (PORCENTAJE)**



FUENTE: ARECIONAL

GRÁFICO EE STAFF

Ante las pocas oportunidades de empleo y los bajos salarios, gran número de nuestra población se ve en la necesidad de subsistir del comercio informal, ya que ven en dicha actividad una forma de ganarse la vida decorosamente.

No pasa por desapercibido que el ambulante es un problema social, pero conscientes de que el 18% del comercio informal representa aproximadamente 489,207 habitantes, es que considero imperante la necesidad de reflexionar sobre el sostén y bienestar de dichas familias.

Tan es necesario, preservar los derechos de los vendedores ambulantes, que la propia reglamentación municipal prevé dicha figura en su "Reglamento de Plazas, Mercados y Piso del Municipio Libre de San Luis Potosí", definiendo expresamente en su artículo 6°, fracción XVIII, como "comerciantes ambulantes" a *"Quienes hubiesen obtenido del Departamento la autorización necesaria para ejercer el comercio en lugar indeterminado en la vía pública y para acudir al domicilio de los consumidores, siempre y cuando no invadan el área de protección de los mercados y las áreas de comercio en vía pública en el primer cuadro y avenidas de la ciudad"*.

Así mismo, el Capítulo IV de dicho Reglamento, se denomina "De los Vendedores Ambulantes o Temporales" y enumera diversas disposiciones en la materia.

En ese orden de ideas, la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí prevé como un Derecho los "Servicios de ocupación de la Vía pública", específicamente, el uso de piso para fines comerciales.

Ahora bien, dicha Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, contemplaba una tarifa general de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado al día, y la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2016, hace una distinción entre ocupar el primer cuadro de la ciudad, esto es el Centro Histórico, en cuyo caso la tarifa es de \$15.00

(quince pesos 00/100 M.N.) y ocupar otras zonas, que dependiendo de los metros lineales, puede consistir en \$12.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.), \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.), \$21.00 (Veintiún pesos 00/100 M.N.) y \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.).

De lo que se puede advertir que la tarifa de un año a otro se aumentó en un 300% para algunos casos, en un 400% para otros y hasta en un 500 y 600%.

### **Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2017**

XXI. El uso de piso en la ~~vía pública~~ para fines comerciales solo podrá ser otorgada por la autoridad municipal, previa petición por escrito por el interesado en caso de ser utilizado se cubrirá una tarifa por día:

|  |          |
|--|----------|
| a). Zona del primer cuadro de la ciudad (Centro Histórico) | \$ 15.00 |
| b). Otras zonas  |          |
| b1). De 0.01 hasta 4 metros lineales                       | \$ 12.00 |
| b2). De 4.01 hasta 6.0 metros lineales                     | \$ 16.00 |
| b3). De 6.01 hasta 8.0 metros lineales                     | \$ 21.00 |
| b4). De 8.01 metros lineales en adelante                   | \$ 25.00 |

### **Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2016.**

XXI. El uso de piso en la vía pública para fines comerciales en áreas autorizadas, cubrirá una tarifa de:

|                               |               |
|-------------------------------|---------------|
| a) Por metro cuadrado por día | \$ 4.00 pesos |
|-------------------------------|---------------|

Lo anterior representa para los comerciantes ambulantes un aumento considerable, tomando en cuenta que de pagar \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) al mes, ahora pagarán, al menos \$360.00 (Tres cientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se propone modificar la fracción XXI del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, para reducir dichas tarifas en apoyo a dicho sector de la población que se dedica al comercio informal.

Para mejor proveer se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente de la Ley y la propuesta:

| TEXTO VIGENTE  | PROPUESTA   |
|--|---|
| <p>Artículo 38. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados, y en otras instalaciones Municipales se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>I a la XX...</p> <p>XXI. El uso de piso en la vía pública para fines comerciales solo podrá ser otorgada por la autoridad municipal, previa petición por escrito por el interesado en caso de ser utilizado se cobrará una tarifa por día:</p> <p>a) Zona del primer cuadro de la ciudad (Centro Histórico) \$15.00</p> <p>b) Otras Zonas</p> <p>b.1)De 0.01 hasta 4 metros lineales \$12.00</p> <p>b.2)De 4.01 hasta 6.0metros lineales \$16.00</p> <p>b.3)De 6.01 hasta 8.0metros lineales \$21.00</p> <p>b.4.)De 8.01 metros lineales en adelante\$25.00</p> | <p>Artículo 38. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados, y en otras instalaciones Municipales se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>I a la XX...</p> <p>XXI. El uso de piso en la vía pública para fines comerciales solo podrá ser otorgada por la autoridad municipal, previa petición por escrito por el interesado en caso de ser utilizado se cobrará una tarifa por día:</p> <p>a) Zona del primer cuadro de la ciudad (Centro Histórico) \$8.00</p> <p>b) Otras Zonas</p> <p>b.1)De 0.01 hasta 4 metros lineales \$10.00</p> <p>b.2)De 4.01 hasta 6.0metros lineales \$12.00</p> <p>b.3)De 6.01 hasta 8.0metros lineales \$16.00</p> <p>b.4.)De 8.01 metros lineales en adelante\$20.00</p> |

Por lo expuesto, presento ante esta Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 38, fracción XXI, de la Ley de Ingresos del Municipio San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del 2017, para quedar como siguen:

Artículo 38. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados, y en otras instalaciones

Municipales se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I a la XX...

XXI. El uso de piso en la vía pública para fines comerciales solo podrá ser otorgada por la autoridad municipal, previa petición por escrito por el interesado en caso de ser utilizado se cobrará una tarifa por día:

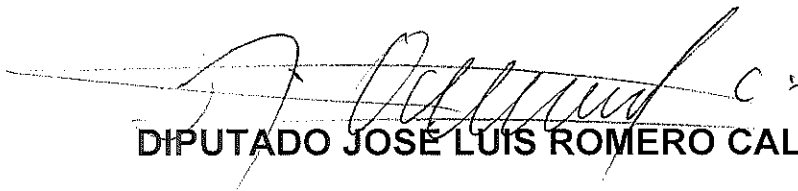
- a) Zona del primer cuadro de la ciudad (Centro Histórico) **\$8.00**
- b) Otras Zonas
  - b.1) De 0.01 hasta 4 metros lineales **\$10.00**
  - b.2) De 4.01 hasta 6.0 metros lineales **\$12.00**
  - b.3) De 6.01 hasta 8.0 metros lineales **\$16.00**
  - b.4.) De 8.01 metros lineales en adelante **\$20.00**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA